

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00157-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral tercero del auto mediante el cual se inadmitió la demanda, datado 21 de junio de 2022. En consecuencia, el juzgado la rechaza.

Sobre el particular, el representante judicial de la parte actora deberá considerar, en primer lugar, que la obtención y aportación de documentos atinentes a la acreditación de la calidad de herederos de los demandados MAURICIO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DANIEL FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, es de su cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código General del Proceso. Para ello, deberá contemplar los deberes que le asisten como parte, estipulados en el artículo 78 ejusdem, más en específico, en su numeral décimo, en concordancia con el artículo 43 numeral 4 de la misma obra legal. Así las cosas, no se evidenció que la parte actora desplegara todos los medios idóneos previstos en la ley para la consecución de tales anexos, o al menor hubiera realizado alguna gestión tendiente a la consecución de los mismos, por lo cual es improcedente su solicitud, y más teniendo en cuenta que, respecto de los citados, se desconoce su paradero, por lo cual, su requerimiento de exigirles prueba de su filiación al momento de su eventual comparecencia no es de recibo, toda vez que es la determinación de esta, así como la legitimación por pasiva que les asiste, para la admisión de la demanda de marras.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de los anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 81 del 28-jul-2022*